



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE REFUGIOS TEMPORALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESTIVO SE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL C. DR. ROBERTO ARROYO MATUS, Y POR LA OTRA PARTE EL (LA) C. Edith Martínez Martínez EN SU CARÁCTER DE Directora Y REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO ESC. PRIM. NIÑOS Héroes QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ “EL REPRESENTANTE”, Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A TODOS SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

ANTECEDENTES

Guerrero por ser costero del Océano Pacífico está propenso a la entrada de sistema ciclónico en promedio de 15 sistemas por año; en los últimos años han aumentado los problemas de deslizamiento en zonas urbanas de municipios principalmente en las regiones de la Montaña, Centro y las Costas, áreas urbanas inundables en gran parte del Estado, ocurrido el fenómeno origina el desplazamiento familias a inmuebles habilitados como refugios temporales.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece que en materia de Protección Civil existe un escenario de diversos riesgos para la población, cada año, las pérdidas humanas y materiales ocasionadas por los fenómenos naturales y por aquellos producidos por el hombre representan un alto costo social y económico para el país, las condiciones sismicas en gran parte del territorio nacional y los efectos del cambio climático, los asentamientos humanos en zonas de alto riesgo y el incorrecto ordenamiento territorial representan un gran riesgo que amenaza la integridad física, el bienestar, el desarrollo y el patrimonio de la población, así como los bienes públicos, patrimonio familiar y el medio ambiente; dado que el Estado de Guerrero se ubica en una zona altamente sismica, sin embargo, es reiterado el impacto de agentes perturbadores de origen hidrometeorológico, por tal razón, el trabajo preventivo es importante para estar preparado ante una contingencia o desastre.

DECLARACIONES

Primera. “LA SECRETARÍA”, declara a través de su representante:

- a) Que es una Secretaría de Estado, dependiente del Poder Ejecutivo Estatal de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1, 22, A) Fracción XIX y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242.



- b) Que la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado es el órgano responsable y encargado de proponer, dirigir, presupuestar, ejecutar y vigilar la protección civil que comprende las acciones de prevención, mitigación, preparación, auxilio, rehabilitación, restablecimiento, reconstrucción, evaluación y prospectiva, ante la ocurrencia de un agente perturbador en el Estado, así como el control operativo de las acciones que en la materia se efectúen, en coordinación con los sectores público, social, privado, grupos voluntarios y la población en general, en auxilio a las resoluciones que dicte el Presidente del Consejo Estatal de Protección Civil, así como las leyes y reglamentos, en términos de lo previsto en el numeral 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, y Artículos, 1, 3, 10 Fracción, X, XIX, XXI y XXIX , de la Ley Número 861 de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero.
- c) Que se encuentra representada en este acto por el DR. ROBERTO ARROYO MATUS, en su carácter de Secretario de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero, que acredita su personalidad con el nombramiento y acta de protesta, de fecha 15 de octubre del 2021, expedidos por la Mtra. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, mediante el cual se le designa Secretario de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero.
- d) Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento jurídico el ubicado en: Boulevard Lic. René Juárez Cisneros sin número, colonia Villa Moderna, C.P. 39070, Chilpancingo, Guerrero.
- e) Que tiene amplias facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo previsto en artículo 41 de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242.

Segunda. "EL REPRESENTANTE" declara a través de su representante.

a) Que es un Organismo, Público

con personalidad jurídica y patrimonio _____, creada bajo la denominación de Esc. Prim. Niños Héroes, mediante _____ publicado en Los Capulines el día 08 de Enero de 2025.

b) Su representante, el C. Edith Martínez Martínez, en su carácter de Directora, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto en la ley 861 de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero vigente; Teniendo su domicilio legal en Los Capulines, Guerrero, Código Postal _____, mismo que tendrá la función y ocupación primordial de Refugio Temporal.

c) El Departamento de Refugios Temporales y Atención Psicológica será el área responsable de supervisar y verificar el cumplimiento de este instrumento legal.

AMBAS PARTES DECLARAN:

Que, de conformidad con los puntos expuestos, "**LAS PARTES**" convienen en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

Primera. El objeto. El presente instrumento jurídico tiene por propósito formalizar una acción de vinculación entre “LAS PARTES” que beneficie y salvaguarde a la comunidad en caso de algún fenómeno natural que ponga en riesgo la integridad de la población, y para que de manera conjunta “LAS PARTES” tengan la certeza que el inmueble denominado.

Esc. Prim. Niños Héroes, ubicado en Los Capulines, sea ocupado en un momento dado para ser utilizado como refugio temporal, con el simple hecho de avisar expresa o tácitamente a “EL REPRESENTANTE”

Segunda. El bien. El inmueble objeto del presente Convenio, será el ubicado en:

La localidad de Los Capulines, Municipio de Gral
Herradura Castillo

por lo que en este acto “EL REPRESENTANTE” se compromete a prestar de manera gratuita el bien inmueble para que se instale el refugio temporal cuando “LA SECRETARÍA” lo requiera y necesite.

Tercera. La instalación. “LA SECRETARÍA” se obliga a entregar de manera anticipada a “EL REPRESENTANTE” la guía para la instalación del Refugio Temporal descritos en las cláusulas anteriores.

Cuarta. Dispensa de uso. “EL REPRESENTANTE” dará aviso a “LA SECRETARÍA” cuando el inmueble haya sufrido algún desperfecto en su estructura y no sea recomendable la operación del Refugio temporal.

Quinta. Las obligaciones. “LAS PARTES” se obligan a cuidar y conservar en buen estado físico el inmueble motivo del presente instrumento.

Sexta. Título gratuito. “LAS PARTES” acuerdan que el objeto del presente convenio es a título gratuito, por lo que “EL REPRESENTANTE” no podrá realizar ningún reclamo por concepto de renta o por la ocupación del inmueble.

Séptima. Jurisdicción. Para el caso de cualquier controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del acuerdo de voluntades, “LAS PARTES” pactan que las mismas serán resueltas de común acuerdo.

Octava. Ausencia de vicios del contrato. “LAS PARTES” reconocen que, en el presente convenio, no existe, dolo, mala fe, error, dado que la finalidad de la instalación de los refugios temporales es para salvaguardar la integridad de la ciudadanía afectada en caso de emergencia o desastre.

Novena. Temporalidad del uso. “LAS PARTES” acuerdan que el uso del inmueble es de manera transitoria, por lo que una vez superadas las circunstancias que motivaron a su ocupación serán entregadas las instalaciones de manera inmediata.





TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

SECRETARÍA DE
PROTECCIÓN
CIVIL

temporales, es para salvaguardar la integridad de la ciudadanía afectada en caso de emergencia o desastre.

Novena. Temporalidad del uso. "LAS PARTES" acuerdan que el uso del inmueble es de manera transitoria, por lo que una vez superadas las circunstancias que motivaron a su ocupación serán entregadas las instalaciones de manera inmediata.

Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente Convenio por duplicado, al calce y al margen, como constancia de su aceptación, en la ciudad de Tlalocapan, Guerrero a los 08 días del mes de Enero del dos mil Veinticinco

POR "LA SECRETARÍA"
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE GESTIÓN
INTEGRAL DE RIESGOS
Y PROTECCIÓN CIVIL
CENTRO DE SERVICIOS AL RIESGO
PROTECCIÓN CIVIL

POR "EL REPRESENTANTE"

c. Serafín Beltrán Nájera

TESTIGO

c. Pedro Torres Guerrero

TESTIGO

c. Ezequiel Franco Alarcón



REFUGIO TEMPORAL REGIÓN:

CARACTERÍSTICAS:

FICHA DESCRIPTIVA PARA REFUGIOS TEMPORALES

FECHA: 08 Enero

PAÍS:

| | | | |
|-------------------------------|---|-----------------------|------------|
| RAZÓN SOCIAL | | FICHA TÉCNICA | |
| Domicilio: | ESC. PRIM. NIÑOS Héroes | Lavaderos | Sí No |
| Colonia: | Los Capulines | Cantidad | 2 |
| Teléfono: | Sin Nombre 747 220 0062 | Almacén | X |
| NOMBRE DEL RESPONSABLE | Edith Martínez Martínez | Otros | X |
| Domicilio: | Conocido | Área de recreación | X |
| Teléfono: | 747 220 0062 | Estandoamiento | X |
| Cargo: | Dirección | Sup. Inmueble: | m² |
| Sup. para dormitorio: | 10 | Superficie Total: | 100 m² |
| CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE | | ACTIVIDAD | |
| Type de Techo | <input type="checkbox"/> Boveda <input checked="" type="checkbox"/> Colado <input type="checkbox"/> Teja <input type="checkbox"/> Lámina | Atención Médica | Sí No |
| Type de Estructura | <input checked="" type="checkbox"/> Castillo <input type="checkbox"/> Metal <input type="checkbox"/> Madera <input type="checkbox"/> Otros. | Almacén Farmacéutico | X |
| Type de Piso | <input type="checkbox"/> Mosaico <input checked="" type="checkbox"/> Cemento <input type="checkbox"/> Tierra <input type="checkbox"/> Otros | Sala de Hidratación | X |
| SERVICIOS | | OBSERVACIÓN: | |
| Aguas potables | X | ANIMALES DE COMPAÑÍA | Sí No |
| Almohadillas | X | ANIMALES DE GRANJA | Sí No |
| Escaleras | X | REFUGIO PARA ANIMALES | M2 |
| Larimarios | X | | |
| Ruederas | X | | |
| Electricidad | X | | |
| COORDENADAS GEGRÁFICAS | | | |
| Latitud Norte | LN | 17.594715° | |
| Longitud Oeste | LO | -100.123075° | |
| Altura sobre el nivel del mar | | | |

REVISÓ:

BELTRÁN
Serafín
P.A.T.O.
SI
NU





**TRANSFORMANDO
GUERRERO**
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



**SECRETARIA DE
GESTIÓN INTEGRAL
DE RIESGOS Y
PROTECCIÓN CIVIL
DEL ESTADO DE GUERRERO**

FECHA: 08 Enero

FORMATO DE EVALUACIÓN

| DIRECCIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS PREVENTIVOS | | | | | |
|---|----------------|----------------|----------------|----------------|---------------|
| Elementos a evaluar | Ninguno | Acceptable | Intermedio | Alto | Observaciones |
| Hundimiento del edificio | X | | | | |
| Inclinación del inmueble | X | | | | |
| Inclinación de algún piso | X | | | | |
| Grietas en el suelo | X | | | | |
| Daños en columnas | X | | | | |
| Daños en vigas | X | | | | |
| Daños en muros de cierre | X | | | | |
| Daños en trabes | X | | | | |
| Daños marcos | X | | | | |
| Otros | X | | | | |
| Riesgo Estructural | | | | | |
| Elementos a evaluar | Ninguno | Aceptable | Intermedio | Alto | Observaciones |
| Objetos que pueden voltearse caerse y deslizarse | X | | | | |
| Ventanas y vidrio | | | | | |
| Lámparas | | | | | |
| Pantallas | X | | | | |
| Plafones | X | | | | |
| Elementos que pueden decolorarse | X | | | | |
| Condiciones de instalaciones eléctricas | | | | | |
| Condiciones de instalaciones de gas | X | | | | |
| Condiciones de instalaciones sanitarias | X | | | | |
| Otros | X | | | | |
| Condiciones Físicas | | | | | |
| Elementos a evaluar | Funcionamiento | Funcionamiento | Funcionamiento | Funcionamiento | Observaciones |
| Pintura, azuleado, bardas | X | | | | |
| Vidrios, iluminaria, viniles, etc. | X | | | | |
| Mobiliario (mesas, bancas, silla) | X | | | | |
| Fuerzas, cambios, secuaciones | X | | | | |
| Otros | | | | | |
| Elementos a evaluar | | | | | |
| Torres y cables de alta tensión | Ninguno | Acceptable | Intermedio | Alto | Observaciones |
| Postes de energía eléctrica | | | | | |
| Transformadores | | | | | |
| Arboles y/o postes grandes | | | | | |
| Calleas con mucha circulación | X | | | | |
| Construcciones vecinas dañadas | X | | | | |
| Otros | | | | | |
| Elementos a evaluar | | | | | |
| Depósitos o almacenes con sust. tóxicas, inflamables o explosivos | X | | | | |
| Termina las aéreas o terrenos | X | | | | |
| Banda con altura superior a 3.2 m | X | | | | |
| Banda con distancia entre castillo mayor a 4 m en caso de exceder 10 m de long. | X | | | | |
| Otros | | | | | |

Nombre: _____ Dirección: _____ Teléfono: _____ Fecha: _____

Nombre: _____ Dirección: _____ Teléfono: _____ Fecha: _____

Nombre: _____ Dirección: _____ Teléfono: _____ Fecha: _____



Latitud: 17.594715
Longitud: -100.123075
Elevación: 2351.2±22 m
Precisión: 1.1 m
Tiempo: 01-08-2025 09:03
Nota: capulines

Powered by NoteCam